
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GJC-017	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 06/09/2021	

ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación se presentará el estudio del sector económico por parte de la entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** y la consecuente celebración del contrato.



CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DESARROLLEN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO PUEBLITO TOLIMENSE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

La Gestora Urbana De Ibagué, pretende contratar los servicios de un PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3, PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, persona natural que preste sus servicios profesionales a la Entidad, con fundamento en:

Que la Gestora Urbana de Ibagué, en su función de estructurar, gestionar y acompañar proyectos urbanos y de desarrollo económico local, requiere contar con apoyo técnico que permita articular adecuadamente a los actores sociales y productivos involucrados en sus iniciativas. En el marco del proyecto *Pueblito Tolimense*, la Entidad debe garantizar que los procesos de organización comercial, fortalecimiento empresarial y articulación comunitaria se desarrollen de manera ordenada, participativa y sostenible, en coherencia con los objetivos de dinamización económica y consolidación territorial que orientan su gestión.

Las obligaciones del contrato identificación y caracterización de comerciantes, estructuración de rutas de emprendimiento y asociatividad, acompañamiento en procesos de organización y formalización, apoyo en estrategias de integración, participación en jornadas de socialización y elaboración de informes técnicos; corresponden a actividades que requieren un manejo integral de herramientas administrativas, empresariales y de gestión comunitaria. Estas tareas son esenciales para asegurar que los actores económicos vinculados al proyecto cuenten con orientación técnica adecuada, procesos de fortalecimiento empresarial coherentes y mecanismos de articulación que favorezcan la sostenibilidad del Pueblito Tolimense.

El sector de la administración de empresas aporta competencias clave para este tipo de iniciativas, tales como análisis organizacional, gestión de emprendimientos, diseño de estrategias de fortalecimiento empresarial, acompañamiento a unidades productivas, formulación de rutas de asociatividad y apoyo en procesos de formalización. Estas

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GJC-017	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 06/09/2021	

capacidades son indispensables para consolidar un modelo de operación comercial que responda a las dinámicas económicas y culturales del proyecto, y que permita a la Gestora Urbana cumplir con su responsabilidad de promover espacios productivos sostenibles y articulados con el desarrollo urbano.

La implementación del Pueblito Tolimense exige un acompañamiento permanente a los comerciantes y actores económicos involucrados, así como la capacidad de generar diagnósticos, orientar procesos de fortalecimiento, facilitar la integración entre participantes y producir informes que respalden la toma de decisiones institucionales. Estas actividades no pueden ser asumidas por el personal interno existente, dado que requieren dedicación exclusiva, enfoque metodológico y experiencia en gestión empresarial aplicada a proyectos urbanos.

En consecuencia, la contratación de un Administrador de Empresas se configura como un soporte necesario para garantizar que el proyecto avance con criterios de organización, sostenibilidad y articulación económica. Su intervención permitirá fortalecer la capacidad institucional de la Gestora Urbana para acompañar a los comerciantes, consolidar procesos de emprendimiento y asegurar que el Pueblito Tolimense se implemente de manera ordenada, participativa y alineada con los objetivos misionales de la Entidad.



PERSPECTIVA LEGAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad*

CH

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GJC-017	
	ANÁLISIS DEL SECTOR	Versión: 00	
		Fecha: 06/09/2021	

Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la procedente es la contratación directa, en razón a lo expuesto a continuación:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

PERSPECTIVA COMERCIAL



La actividad económica está dividida en **sectores económicos**, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:

1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial; 3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, etc.**

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual.

SL

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GJC-017	
		Versión: 00	
ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 06/09/2021		

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva financiera NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva organizacional NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA



Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil, conforme a la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos mediante la modalidad de contratación directa - contrato prestación de servicios y de apoyo a la gestión – que celebre la Gestora Urbana De Ibagué E.I.C.E":

Categoría	Condición y requisitos mínimos	
	Formación	Experiencia
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 3	Título de formación universitario	Mínimo dos (2) años de experiencia profesional

ASPECTOS GENERALES

- **ANÁLISIS HONORARIOS:** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia igualmente la Resolución de Gerencia No. 010 de 08 de enero de 2026 en la categoría de Profesional Universitario 3, Título de formación universitario, con mínimo (2) años de experiencia profesional, en la escala de honorarios de \$4.500.000.
- **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación aplicable a la necesidad de esta clase de servicios es:

56

	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	Código: F-GJC-017	
		Versión: 00	
ANÁLISIS DEL SECTOR	Fecha: 06/09/2021		

CÓDIGO CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

VALOR: El Contrato tendrá un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$18.000. 000.00)


 CARLOS JOSÉ CORRAL ALBARELLO
GERENTE


 YURY CERCERA ORTIZ
JEFE OFICINA PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO URBANO